

Referencia:	<b>2021/00004729Y</b>
Asunto:	<b>MEDIDAS EXCEPCIONALES FASE 3 COVID CANARIAS</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

Visto que el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias acordó este jueves, 17 de marzo revisar y actualizar determinadas medidas de prevención adoptadas por Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020. En el mismo se actualizan los cambios de nivel en las islas de Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura, que pasan al nivel 3 a partir de las 00:00 horas del día 22 de marzo.

Vista el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y de conformidad con el apartado quinto del citado Acuerdo.

Visto el apartado 3.30. *Celebración de congresos, encuentros, reuniones o juntas de negocio, de eventos y actos similares, y de oposiciones y otros procedimientos selectivos.*

*2. En el caso de las oposiciones y otros procedimientos selectivos que se celebren de forma presencial, no se requerirá autorización previa debiendo adoptar las medidas que a tal efecto dispongan los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, que deberán estar adaptadas al lugar de su celebración y al número de opositores que concurran.*

*En su celebración no se superarán los siguientes aforos en función del nivel de alerta establecido para el territorio según lo dispuesto en el apartado 2.1.13:*

- a) Hasta el nivel de alerta 1 no se superará el 75% del aforo autorizado con un máximo de 50 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado.*
- b) En el nivel de alerta 2 no se superará el 50% del aforo autorizado con un máximo de 30 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado.*
- c) En los niveles de alerta 3 y 4 no se podrá realizar de forma presencial.*

Vista la Resolución CAB/2021/687 de fecha 17 de febrero de 2021 y Resolución CAB/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos en que se aprueba el listado de definitivo de admitidos y excluidos y fecha de examen de la Convocatoria de Técnico de Laboratorio C1 y Técnico Superior de Laboratorio A1, en la que se aprueba el calendario para la celebración de las pruebas y ejercicios.

Visto el acta del tribunal calificador de Técnico de Laboratorio C1 de fecha 17 de marzo en su apartado tercero acuerdan la celebración del ejercicio práctico de Técnico de Laboratorio para el día 26 de marzo a las 11:00 horas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Organización y Desconcentración de Presidencia nº CAB/2021/1183, de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Sr. Consejero Insular de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos a D. Adargoma Hernández Rodríguez correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

### **RESUELVO:**

Primero.- Declarar la suspensión de los ejercicios correspondientes a las Convocatorias de Personal Laboral fijo de Técnico de Laboratorio C1 y Técnico Superior de Laboratorio A1 previstas para las siguientes fechas:

- Técnico de Laboratorio (C1) 26 de marzo de 2021
- Técnico Superior de Laboratorio (A1) 22 de marzo de 2021

Segundo.- Mantener la suspensión de la celebración de pruebas de todos los procesos selectivos según el cumplimiento de las indicaciones sanitarias

Tercero.- Establecer nueva fecha para la celebración de las pruebas de los procesos selectivos cuando la situación de alerta sanitaria lo permita.

Cuarto.- De la correspondiente Resolución se dará traslado a los interesados, al Servicio de Recursos Humanos, al Tribunal Calificador y al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será irremediable a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1., tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.